

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2021 00241 00

1. Con apoyo en los artículos 314, 315 y 316 del Código General del proceso y teniendo en cuenta las solicitudes que aparecen en los consecutivos 032 y 034, se ACEPTA el desistimiento que de la demanda se efectúa respecto de los herederos del causante Ariel Octavio Ovalle Cortes.

Consecuencialmente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso respecto de los bienes del causante. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

No se condena en costas o perjuicios, por no hallarse causados (num. 8 Art. 365 C. G. del P).

2. Respecto de los medios exceptivos formulados en la presente tramitación (pdf. 16 y 18), por secretaría córrase el traslado correspondiente acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, se corre traslado por 5 días de las objeciones al juramento estimatorio a la parte actora, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme prevé el inciso segundo del artículo 206 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34052923c359c1e337afa3452549c03ad48fa85f19889c604d4074ffe7e6035**

Documento generado en 09/11/2022 10:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>